



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
YAPACANI
Fecha: 31 MAY 2019
Hora: 15:54
Firma: _____

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMO AUTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2019 A, 31 de mayo de 2019

Sr. Vicente Flores Terrazas
ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina en su Artículo 283 que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su parágrafo I numeral 41, señala: “*áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos, cuando corresponda*”.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, que ha sido declarada compatible con la Constitución Política del Estado mediante las Declaraciones Constitucionales 0209/2015 de 16 de diciembre de 2015 y 0042/2016 de 18 de abril de 2016, en su artículo 79 establece (ARIDOS Y AGREGADOS), parágrafo IV, señala: “*REGULAR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS, EN BANCOS SECOS Y HÚMEDOS PARA SU USO RACIONAL Y SOSTENIBLE, EN COORDINACIÓN CON LAS COMUNIDADES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS, CUANDO CORRESPONDA*”.

Que, en ese mismo orden la ley Autonómica Municipal de Áridos y agregados Nro. 20 de fecha 9 de mayo de 2017, en su artículo 1 establece: “*LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS EN TODA LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE YAPACANI, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS AMBIENTALES*”. El artículo 2 de la misma ley señala que se aplica en toda la jurisdicción municipal a personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades de aprovechamiento de áridos y agregados, ya sea que estos recursos naturales se encuentren en bancos secos o húmedos. Por otra parte el artículo 9 de la ley Autonómica Municipal de Áridos y Agregados establece las atribuciones del Órgano Regulador, entre las que se encuentra la siguiente: 4. Pronunciarse mediante dictámenes sobre: a) “*Solicitud de aprovechamientos mayores*”.

Que, con relación al ejercicio competencial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, emitió los lineamientos a través de la Sentencia Constitucional Plurinacional Nro. 2055 de fecha 16 de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

octubre de 2012, al respecto señala: II.3.1. Los ámbitos de ejercicio competencial. "..., *el ejercicio competencial se desarrolla a partir de tres ámbitos de identificación: i) El ámbito jurisdiccional; ii) El ámbito material; y, iii) El ámbito facultativo*". i) **“El ámbito jurisdiccional.** Se refiere a que la competencia que le haya sido asignada a un nivel de gobierno por el sistema de distribución competencial de la Constitución, deberá ser ejercido únicamente en la jurisdicción que dicho nivel de gobierno administra y gobierna. Así lo establece la Constitución en su art. 272, al señalar que los órganos de gobierno autónomo ejercerán las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. ii) **El ámbito material.** La distribución de competencias realizada por el Constituyente se encuentra diseñada en función de materias, como por ejemplo, salud, educación, medio ambiente, transporte, etc., sobre las que los niveles de gobierno deberán circunscribir su ejercicio competencial.

Sobre este particular cabe precisar que el Constituyente boliviano usó una técnica de distribución mucho más compleja que un mero reparto de materias, pues algunas competencias son imbricaciones y superposiciones de varias materias sobre las cuales el nivel de gobierno titular deberá circunscribir sus actuaciones o su ejercicio competencial. iii) **El ámbito facultativo.** Este ámbito recae en los órganos ejecutivos y legislativos de los niveles de gobierno. De acuerdo con la Constitución, son cinco facultades mediante las cuales ejercerán sus atribuciones: facultad legislativa, reglamentaria, ejecutiva, deliberativa y fiscalizadora. Las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa son de titularidad de los órganos deliberativos. En tanto, que las otras dos facultades: reglamentaria y ejecutiva, son de titularidad de los órganos ejecutivos”.

Que, la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, establece en su Art. 25 la jerarquía normativa señalando en su Num. 3), Inc. a) “Decreto Municipal, emitida por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjuntamente las Secretarías Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y las leyes municipales”.

Que, el Órgano Regulator emitió el Dictamen Nro. 05/2019, favorable a la aprobación de su Reglamento de Funciones.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Carta Orgánica Municipal

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto tiene por objeto la aprobación y Homologación del Reglamento de Funciones del Órgano Regulator del Municipio de Yapacani, en sus VIII Capítulos, 42 artículos y una Disposición Final.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Artículo 2. (Vigencia). El Presente Decreto Municipal, entrara en vigencia, el día de su publicación en l Gaceta Municipal.

Es dado en despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 31 días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



RECIBIDO

R. TV AMBORO

31-05-19



RECIBIDO

Fecha: 31/05/19

Hora: 5:43 p.m.

FIRMA

[Signature]
Asesora Vilcazana Duran
SECRETARIO MCPAL. ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani
R. 31/05/19

[Signature]
Ing. Habet Rojas López
RESP. DE ARIDOS Y AGREGADOS
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani
Recibido 31/05/19.



[Signature]
Lic. Hernan Valdez Fernández
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. DE YAPACANI

Recibido
31-05-2019

[Signature]
Lic. Magali Yatusqui G.
TEC. COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
Gobierno Autónomo Municipal Yapacani
31-05-2019
18:00 PM



[Signature]
SECRETARIA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

